



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 - 2020-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 19 de febrero del 2020.**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 166-2020-GAJ/GM/MPMN, del 12-02-2020 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/.1,466.16 soles, a favor del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos de acuerdo con lo solicitado en el Informe N°012-2020-EAMZ/SEI/GIP/GM/MPMN del 28-01-2020, y por haber desempeñado comisión de servicios a Lima desde el día 22-01-2020 al 23-01-2020, con el fin de realizar la exposición y reunión en el Ministerio de Agricultura y Riego, sobre el expediente técnico denominado "Fortalecimiento de la capacidad de la prestación de servicios del centro de beneficio de carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", apareciendo de lo actuado que el Informe N°016-2020-GIP/GM/MPMN, en el que el Gerente de Infraestructura Publica, requería los viáticos para la mencionada comisión, fue recepcionado en Gerencia Municipal en fecha 21-01-2020, no habiéndose tramitado con la debida anticipación, y no se efectuó el anticipo de viáticos, por lo que con el Informe N° 027-2020-SC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad se requiere se canalice el tramite mediante reembolso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, en el presente caso la solicitud de asignación de viáticos, de Vistos, según el Informe N° 012-2020-EAMZ/SEI/GIP/GM/MPMN del 28-01-2020, del Ingeniero Erick Miranda, se sustentó debidamente la razón del viaje, autorizada incluso por el Alcalde Provincial, sin embargo no se contaba con certificación y meta de la afectación dado que esto se encontraba en trámite, por lo que no se tenía asignado presupuesto, sin embargo se tuvo necesariamente que viajar y sustentar el proyecto que es de prioridad para la población, habiendo viajado según el Formato 5, el día 22-01-2020, lo cual ocasionó que se cumpliera con el trámite de pago normal de los viáticos, siendo esta la razón de que no se otorgara el anticipo, a lo que se añade la urgencia del viaje según correo electrónico del 20-01-2020, del especialista de la Dirección General de Ganadería, por lo que son atendibles las circunstancias que no permitieron la regularidad del trámite.

Que, mediante el Informe N° 044-2020-SGC/GA/GM/MPMN del 05-02-2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, alcanza la conformidad del reembolso de viáticos del Ingeniero Erick Miranda Zeballos, para su reconocimiento mediante resolución y tramite de pago, con el Informe N°033-2020-GA/GM/MPMN el Gerente de Administración remite el expediente con la conformidad, para que pueda ser reconocido el reembolso de viáticos, por el importe de S/.1,466.16 soles. La Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 166-2020-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente autorizar el reembolso de viáticos.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, artículo 1 numeral 43.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS** por el importe de S/.1,466.16 soles, a favor del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, por entonces, servidor de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, por la comisión de servicios que desempeñó los días 22 y 23 de enero del 2020, con el fin de sustentar el expediente técnico "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficios e Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", según el detalle que se expone, y con relación al Proyecto:

META	FTE.FTO/RUBRO	CLASIF. DE GASTO	ESPECIFICA	IMPORTE ASIGNADO
092	5.18-P	26.81.21	Viaticos, Pasajes y gastos de transporte Via terrestre y via aerea de Moquegua a Lima y retorno.	1,466.16
			<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,466.16</b>

En merito a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, según el Informe N° 044-2020-SGC/GA/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL